

RESOLUCIÓN 094-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la función Judicial*”;
- Que** el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial estará integrado por: “*1. Dos personas designadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fuera de su seno. Una o uno de los delegados presidirá el cuerpo colegiado; / 2. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado; / 3. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública; y, / 4. Una delegada o delegado del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. / Las y los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial contarán con título de cuarto nivel y preferentemente provendrán de la docencia universitaria. / El Consejo Directivo designará una Secretaria o Secretario, de fuera de su seno, de una terna que proponga la o el Presidente de dicho cuerpo colegiado. / No podrá ser miembro del Consejo Directivo, la Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial. / Las sesiones del Consejo Directivo se convocarán por disposición de su Presidenta o Presidente o por pedido de al menos tres de sus integrantes. / Para instalar las sesiones deberá contarse con, al menos, la mitad más uno de las y los integrantes*”;

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) 10. *Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 96, de 01 de julio de 2022, resolvió: «*EXPEDIR EL “REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*»; en cuyo Artículo 4, se desprende que: “(...) *Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la Escuela de la Función Judicial, tendrá procesos gobernantes, adjetivos y sustantivos; se organizará de la siguiente manera: / Procesos Gobernantes: / Consejo Directivo (...)*”;
- Que** el Artículo 6 de la Resolución 138-2022, respecto a la integración del Consejo Directivo, establece que: “(...) *Estará integrado conforme el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial. Sus miembros serán elegidos y removidos libremente por parte de las entidades que los propusieron. / En los casos de ausencia definitiva, la o las entidades a las que pertenezcan los miembros ausentes deberán designar a su reemplazo*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 015-2026, de 29 de enero de 2026, resolvió en el Artículo 2: “*Designar como delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura para que integren el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial (...)*”, a: Vivian Tatiana Escobar Haro, como Primera Delegada; y, a Xavier Fernando Andrade Castillo, como Segundo Delegado, para que actúen como delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura e integren el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, “(...) *En virtud de la designación realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial, concordante con lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, contenido en la Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022, quien conste como primer delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura, será el que presida el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial*”;
- Que** con Oficio S/N, de 12 de febrero de 2026, el doctor Xavier Fernando Andrade Castillo presentó ante el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial su renuncia irrevocable al cargo “*de Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial*”;
- Que** con Oficio S/N, de 08 de abril de 2026, la doctora Vivian Tatiana Escobar Haro puso en conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura su renuncia irrevocable al cargo de Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial;

Que mediante Memorando Nro. CJ-EFJ-2026-0782-M, de 16 de abril de 2026; la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección General el Informe Técnico Nro. EFJ-SAC-2026-021, de 14 de abril de 2026, respecto a las renunciaciones presentadas por los delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura para el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-EFJ-2026-0859-M, de 28 de abril de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3778-M, de 09 de junio de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CJ-DG-2026-3804-M, de 10 de junio de 2026, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-EFJ-2026-0782-M, de 16 de abril de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. EFJ-SAC-2026-021, de 14 de abril de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CJ-EFJ-2026-0859-M, de 28 de abril de 2026, suscritos por la Escuela de la Función Judicial; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0608-M, de 24 de mayo de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0684-M, de 10 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS DELEGADOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura, que integran el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombres y apellidos	Cédula	Designación
Vivian Tatiana Escobar Haro	1710460591	Primera delegada
Xavier Fernando Andrade Castillo	1711949709	Segundo delegado

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 075-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el once de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----